

CAUSAS ANULACIÓN SEGURO GRANDES VIAJES

13.3.1) Gastos de Anulación de Viaje no iniciado.

IMA IBÉRICA garantiza, hasta el límite máximo de 2.000€ en España, 3.000€ en Europa y 4.500€ en el resto del mundo, el reembolso de los gastos de anulación facturados al asegurado por parte de la agencia de viajes, por ser irrecuperables por esta o cualquiera de sus proveedores, una vez realizadas todas las gestiones necesarias para recuperar el mayor importe posible y de acuerdo con la legislación que les es aplicable a dichas agencias de viaje o sus proveedores.

Esta cobertura incluye los gastos de gestión de la agencia de viajes con la que haya contratado el asegurado, hasta el límite de un 10% del importe de los citados gastos de anulación irrecuperables. Esta cobertura se aplicará en el caso de que el asegurado se vea obligado a cancelar su viaje antes de su inicio y por una causa que impida al Asegurado viajar en las fechas contratadas, siempre y cuando sea una de las causas definidas a continuación:

1) Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del:

Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho o persona como tal conviva permanentemente con el Asegurado, ascendientes, descendientes de hasta tercer grado, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cuñados, yernos, nueras, suegros, tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos y/o del sustituto profesional, del Asegurado, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado.

- Incluye la cancelación del viaje debido a que el Asegurado contraiga el COVID- 19 con posterioridad a la contratación del viaje y del seguro y que le impida viajar en las fechas previstas.
- Incluye la cancelación del viaje debido al fallecimiento de un familiar del Asegurado por COVID-19 ocurrido con posterioridad a la contratación del seguro y antes del inicio del viaje y que le impida al Asegurado viajar en las fechas previstas.

2) Perjuicios graves en la residencia habitual o local profesional del Asegurado, siempre que este ejerza una profesión liberal o sea el explotador directo del mismo, como consecuencia de robo, incendios u otros daños y que necesariamente impliquen la presencia del Asegurado.

3) Despido laboral del Asegurado por causa no disciplinaria, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.

4) Incorporación a un nuevo puesto de trabajo del Asegurado en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva del viaje.

5) La convocatoria del Asegurado como parte, testigo o jurado en un Tribunal Civil, Penal, Laboral. Quedarán excluidos aquellos casos en que el Asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro. Para el resto de comparecencias, la citación deberá ser posterior a la contratación del viaje y del seguro.

6) Convocatoria del Asegurado como miembro de una mesa electoral, con posterioridad a la fecha de contratación del Viaje y del Seguro, que coincida con las fechas del Viaje.

7) Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro. No están cubiertos los exámenes que se celebren en fechas anteriores al comienzo del viaje ni los exámenes a los que el Asegurado se haya adherido en fechas posteriores a la contratación del viaje.

8) Anulación de un solo acompañante del Asegurado, inscrito en el mismo viaje y Asegurado en esta misma póliza, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en esta garantía y, debido a ello el Asegurado tuviera que viajar solo.

9) Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje.

10) Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar el viaje.

11) Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.

12) El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses. Se entiende por traslado el cambio de destino del trabajador a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que le exija cambio de residencia.

13) Llamada inesperada para intervención quirúrgica, así como para las pruebas médicas previas a dicha intervención, siempre que esta circunstancia impida al Asegurado la realización del viaje.

- Del Asegurado, su cónyuge, o ascendientes o descendientes hasta el grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad indicado en la definición de Familiar.

-Del acompañante del Asegurado, inscrito en la misma reserva y también asegurado.

-De su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces ser asumida por el Asegurado.

14) Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo, que precisen a juicio de un profesional médico, reposo en cama.

15) La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del Asegurado o en el lugar de destino del viaje. También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que este sea el único camino por el cual acceder al lugar de destino.

16) La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.

- 17) La retención policial por causas no delictivas.
- 18) Entrega de un niño en adopción.
- 19) Convocatoria para trámites de divorcio.
- 20) Prórroga de contrato laboral.
- 21) Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.
- 22) Inesperada llamada para trasplante de órganos de: Asegurado o un familiar; un solo acompañante del Asegurado, inscrito en la misma reserva y también Asegurado.
- 23) Firma de documentos oficiales en las fechas del viaje, exclusivamente ante la Administración Pública.
- 24) Cualquier enfermedad de niños menores de 48 meses que sean asegurados por esta póliza.
- 25) Declaración judicial de suspensión de pagos de una empresa que impida al Asegurado el desarrollo de su actividad profesional.
- 26) Avería en el vehículo propiedad del Asegurado que impida el inicio del viaje.
La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600€, en ambos casos según baremo del fabricante.
- 27) Gastos de cesión del viaje del Asegurado a otra persona por alguna de las causas garantizadas.
- 28) Requerimiento para incorporación urgente e inexcusable a Fuerzas Armadas, Policía o Bomberos.
Siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.
- 29) Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva de Sanción de tráfico superior a 600€, se entiende a efectos de esta cobertura que la infracción se ha cometido con posterioridad a la fecha de la contratación de la reserva.
- 30) Abandono del viaje por retraso superior a 24 horas en el medio de transporte con motivo de la desaparición del objeto del viaje.
Los gastos de anulación se indemnizarán salvo que hayan sido abonados previamente por la compañía transportista.
- 31) Por la recomendación de no viajar al destino realizada por el gobierno a través del Ministerio competente realizada con posterioridad a la contratación del seguro y siempre y cuando no se encuentre en las exclusiones de la póliza
- 32) La no concesión de visados por causas injustificadas.
Queda expresamente excluida la no concesión de visados cuando el Asegurado no hubiera realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.
- 33) Debido a la retirada del carné de conducir del Asegurado siempre y cuando fuera a utilizarse el vehículo como medio de locomoción para la realización del viaje y ninguno de los acompañantes del Asegurado pudiera sustituirle en la conducción del vehículo.
- 34) Debido a la cancelación de ceremonia de boda, siempre que el viaje asegurado fuese un viaje de novios o de luna de miel.
- 35) Debido al extravío, robo, enfermedad grave o fallecimiento de la mascota del Asegurado sobrevenido con posterioridad a la suscripción del seguro y que le impida al Asegurado iniciar su viaje.
- 36). Debido a un atentado en el destino del viaje siempre y cuando el mismo se produzca dentro de los 7 días previos al inicio del viaje y siempre que la zona a donde se viaja se haya visto afectada directamente por dicho atentado.
- 37). Parto prematuro.
- 38) Robo del vehículo del Asegurado dentro de las 48 horas antes de la salida que le impida iniciar su viaje
Para que la Garantía de Anulación tenga validez, el seguro debe de ser suscrito el mismo día de la confirmación de la reserva del viaje. De no ser así la cobertura comenzará transcurridas 72 horas desde la contratación de la póliza.

El hecho generador que provoque la anulación de viaje deberá ser siempre posterior a la contratación del seguro.

En caso de que se produzca más de una causa que de origen a un siniestro, siempre se tomará como causa de este la primera que se produzca, se comunique y se justifique por el Asegurado.

EXCLUSIONES GENERALES DE LA GARANTIA DE GASTOS ANULACION Y REEMBOLSO DE VACACIONES.

- 1) Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.
- 2) Enfermedades crónicas o preexistentes de todos los viajeros independientemente de su edad, que hayan sufrido agudizaciones dentro de los 30 días previos a la contratación de la póliza.
- 3) Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas de los Familiares descritos en las Condiciones Generales que, no estando asegurados, sufran alteraciones en su estado que no precisen guardar cama o ingreso hospitalario y que suceda o se prevea que se mantenga dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.
- 4) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo Viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carné o certificado de vacunación, excepto en caso de Robo cubierto por la causa "Robo de documentación o Equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar el Viaje" de la garantía Gastos de Anulación de Viaje no iniciado.
- 5) Cuando se viaje con el objeto de recibir tratamiento médico.
- 6) Todo Viaje contratado en contra de las recomendaciones médicas.
- 7) Los costes de anulación fruto de enfermedades de transmisión sexual.
- 8) Cualquier error y/u omisión en los acuerdos de la reserva.
- 9) Todo hecho cuyo origen tenga una causa anterior a la suscripción de la póliza.
- 10) Excepto para la causa de anulación "Enfermedad Grave, Accidente Grave o fallecimiento [...] en los apartados "Contagio del Asegurado de la enfermedad de COVID-19" o "fallecimiento de un Familiar por la enfermedad de COVID-19", o en la causa de anulación "Cuarentena médica obligatoria que imposibilite al Asegurado viajar en las fechas previstas", quedan excluidos los Siniestros ocurridos en caso de epidemia, Pandemia o cuarentena.
- 11) La mera no presentación del Asegurado el día y la hora de comienzo prevista del primer servicio contratado dentro del Viaje ("No show"), a no ser que pueda demostrar que el motivo de la no presentación esté contemplado en el apartado 13.3.1 y se haya producido dentro de las 24 horas anteriores a la salida del viaje.
- 12) Quiebra, suspensión de pagos o desaparición del proveedor del servicio.
- 13) Insuficiencia de participantes o de reservas.
- 14) Modificación de las condiciones de uno o varios de los proveedores de servicios.
- 15) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso, por parte del proveedor, Tomador o Asegurado.
- 16) Insuficiencia o falta de financiación debido a cualquier causa.
- 17) Los hechos derivados de alcoholismo, drogadicción, enfermedad mental que no implique hospitalización de al menos 24 horas, o suicidio de alguno de los participantes.

PARA SOLICITAR UN REEMBOLSO SE REQUIERE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Envío por mail a siniestros@anben.es, indicando el número de localizador del seguro /Nombre y apellidos del asegurado principal. En un plazo de 72h se procederá desde el Dpto de siniestros a abrir el expediente con la compañía e indicar al asegurado la documentación que falta y el número de expediente para su seguimiento.

- Factura de reserva y justificante del pago del viaje
- Factura de gastos de cancelación que le reclaman
- Reserva completa del mayorista o proveedor con el que se ha contratado el viaje
- Condiciones de cancelación del mayorista o proveedor del viaje (línea aérea, hotel etc)
- Copia del DNI del solicitante del reembolso
- Certificado del Banco donde indique que el asegurado es el titular de la cuenta bancaria
- Justificante de parentesco (en el caso en el que haya implicados familiares).
- Justificante de la causa que origina la solicitud, en el caso de causas médicas, será **IMPRESCINDIBLE**, informe médico completo que indique el diagnóstico de la enfermedad, desde cuando la padece y los antecedentes médicos del paciente.

En cualquier caso, IMA IBÉRICA se reserva el derecho de solicitar al asegurado la presentación de pruebas o documentos razonables con el fin de hacer efectivo el pago de la prestación.

En caso de anulación del viaje, el Asegurado deberá haberlo comunicado previamente al proveedor de este para hacer efectiva la cancelación.

Para poder hacer uso de esta garantía, será necesario que el asegurado haya anulado todos los servicios previamente con los proveedores con los que los contrató.

Los gastos que serán reembolsados por parte de IMA IBÉRICA serán los gastos reales demostrables a fecha de ocurrencia del hecho generador de la anulación.

IMA IBÉRICA solicitará comprobantes de pago de los servicios contratados por los asegurados en todos los casos para asegurar el cumplimiento de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal, reservándose el derecho a realizar el reembolso en caso de incumplimiento.

En caso de discrepancia entre el contenido descrito en este documento y el contenido descrito en las Condiciones Generales, prevalecerá la información descrita en las Condiciones Generales en poder de la agencia de viajes o de GRUPO ANBEN, y que puede solicitar al email: seguros@anben.es